**INSTRUCCIONES ENERO 2023**

ANEXO I

01.- Número de expediente formato: (aa/00000 indicar número de expediente asignado por Universitas XXI)

02.- Procedimiento: abierto simplificado con Valor estimado inferior a 80.000 €. Si desean permitir la participación de empresas no inscritas en ROLECE, dejarán el texto de ayuda, eliminándolo en caso contrario.

03.- Tramitación: ordinaria / urgente / emergencia (para declaración de urgencia se precisa resolución motivada).

 Tramitación anticipada (ejercicio anterior al de su ejecución). Indicar SI/NO

04.- Objeto del contrato, indicar si se realiza división en lotes. En caso de no división en Lotes, deberá justificarlo en el expediente. CPV: <http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Reglamento%20CPV/cpv%20principal.pdf>

05.- Valor estimado del contrato (sin incluir IVA): importe total incluidas posibles modificaciones. Indicar si coincide o no con el presupuesto de licitación. Indicar si está sometido o no a regulación armonizada.

 El valor estimado del contrato determina el procedimiento de contratación.

06.- Presupuesto de licitación (importe neto, IVA y total): indicar, en su caso, importes de los lotes

 Importe total del contrato sin incluir posibles prórrogas o modificaciones.

Indicar, conforme a la cláusula 13.4.c PCAP, si está o no incluido el control de calidad.

07.- Importe total, precios unitarios, precio hora, a tanto alzado, a parte de las prestaciones del contrato.

08.- Aplicación presupuestaria: orgánica, funcional y económica

Anualidades: importe previsto por año.

09.- Admisibilidad de variantes o mejoras, precisando elementos y condiciones de su presentación

10.- Lugar de ejecución del contrato

11. Plazo de ejecución: en meses, o en días si es inferior al mes, de fecha a fecha o a una fecha determinada. Indicar, en su caso, plazo para la comprobación de replanteo conforme cláusula 14 PCAP

12.- Subcontratacion. Indicar condiciones subcontratación conforme PPT y cláusula 17.8 PCAP

13.- Plazo de garantía: periodo durante el cual el contratista está incurso en responsabilidad derivada del contrato

14.- Revisión de precios: indicar si procede y el índice o fórmula de revisión aplicable. Por defecto se indica que no procede.

15.- Modificaciones: previsión de modificaciones durante la duración del contrato y su alcance.

 El valor estimado de las modificaciones debe incluirse en el valor estimado del contrato.

16.- Forma de pago. Indicar según el caso: certificación única por importe total a la finalización del contrato / certificaciones mensuales con facturación mensual /certificación y facturación con otra periodicidad, conforme al PPT. En el supuesto de obras con valor estimado superior a los 12 millones de €, deberán indicar el plazo para expedir la certificación final de obras (desde 3, a 5 meses máximo) Para el resto de obras el plazo es de 3 meses.

17.- Clasificación Indicar la que corresponda a los efectos de acreditar solvencia

18.- Responsable del contrato: Director del Centro, Director del Servicio, Jefe del Área, …

19.- Perfil de contratante: web en la que se anuncian las licitaciones, adjudicaciones y otras informaciones. Ya indicada en el modelo.

20.- Indicar si el contrato está financiado con fondos propios o externos a la Universidad (FEDER, Junta de Andalucía, etc), deben tener en cuenta las condiciones de publicidad que impongan las subvenciones.

21. Registro administrativo de presentación de facturas (incluyendo dirección) Códigos DIR3 completar.

22. [Condiciones especiales de ejecución](file:///%5C%5CHator%5Cvol1%5CPrivate%5CPatrimon%5CCONTRATACI%C3%93N%5C3%20WEB%20ACP%202018%5CPliegos%5Ccondiciones_especiales_ejecucion.pdf): se establecerá y definirá al menos una de las condiciones especiales de ejecución relacionadas con el objeto del contrato de la cláusula 32 PCAP.

23. Otras: cualquier otra característica que no esté recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y quieran hacer constar expresamente (coordinación actividades empresariales, establecimiento de penalidades, cláusula de confidencialidad, causas de resolución, …)

 Se puede añadir anexos.

**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN LICITADORES**

**ARCHIVO ÚNICO:** DOCUMENTACIÓN a valorar mediante aplicación de fórmulas

Deben indicar la relación de documentos que los licitadores deben incluir en este archivo.

Debe haber correlación entre los documentos exigidos y los criterios de adjudicación de aplicación automática o evaluables mediante fórmulas.

A modo de ejemplo se han indicado algunos, pero pueden modificarlos conforme a sus necesidades.

La proposición económica según Modelo C es un documento a incluir obligatorio.

**ANEXO III**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Deben indicar de los criterios de adjudicación que servirán de base a la Comisión Técnica para la elaboración del informe, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los criterios seleccionados deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato debiendo referirse o integrar las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato.
2. Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán una libertad de decisión ilimitada.
3. Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y se definirán de manera que permitan comprobar la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los **criterios cualitativos** podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características sociales, medioambientales e innovadoras.

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º Condiciones de ejecución de la prestación.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un **criterio relacionado con los costes** el cual, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 LCSP.

Se especificarán de manera separada los criterios evaluables mediante juicio de valor, y los evaluables de manera automática o mediante fórmulas.

En el caso de que se establezcan las **mejoras** como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Para ello, debe definirse con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para la Universidad, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación

En los supuestos en que su valoración se efectúe mediante juicio de valor no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

A modo de ejemplo se han indicado algunos, pero pueden modificarlos conforme a sus necesidades.

En ningún caso pueden considerarse como criterios de adjudicación los que acrediten la solvencia financiera y técnica del empresario (volumen de negocio, estructura de empresa, experiencia, certificados de calidad, seguro, etc.)

**A. CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

NO SE ADMITEN EN ESTE PROCEDIMIENTO

**B. CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Criterios y puntuación para la valoración de la documentación contenida en el Archivo único incluyendo las fórmulas o sistema de aplicación que se van a utilizar en cada uno de los criterios.

La valoración económica de las ofertas se obtendrá mediante el reparto proporcional entre el presupuesto de licitación 0 puntos y la oferta más económica la puntuación máxima (o al límite establecido).

Se podrán introducir variaciones siempre que se respeten estas condiciones básicas, teniendo en cuenta que una oferta no puede obtener menor puntuación que otra superior en importe.

Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias: se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. Si no se establecen, no se podrá rechazar una oferta por este motivo.

Si no se establece otra cosa, se aplicará el criterio establecido reglamentariamente y reflejado en el Anexo III

**ANEXO IV**

**REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA EXIGIDOS Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN**

**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

|  |  |
| --- | --- |
| **01.- EXPEDIENTE número** |  |
| **02.- PROCEDIMIENTO** |
| * ABIERTO SIMPLIFICADO CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 80.000 €. SE PERMITE LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS NO INSCRITAS EN ROLECE
 |
| **03.- TRAMITACIÓN** |
| * Ordinaria
* Tramitación anticipada: Si/No
 |
| **04.- OBJETO DEL CONTRATO /DIVISIÓN EN LOTES. CPV** |
|  |
| **05.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (sin incluir IVA) |
| * €. COINCIDE CON EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: Si/No;
* SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI/NO
 |
| **06.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN TOTAL Y POR LOTES** |
| a) Importe neto: b)Importe IVA: c) Importe total: El contrato incluye el control de calidad Si/No |
| **07.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO** |
|  |
| **08.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTES POR ANUALIDADES** |
| 1. Aplicación presupuestaria:
2. Anualidades (años / importes):
 |
| **09.- VARIANTES o MEJORAS**  |
| 1. Variantes:
2. Mejoras:
 |
| **10.- LUGAR DE EJECUCIÓN** |
|  |
| **11.- PLAZO DE EJECUCIÓN** |
|  |
| **12.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR** |
|  |
| **13.- EXIGENCIA DE GARANTÍA**  |
| 1. Plazo de garantía:
2. Garantía definitiva: No procede
 |
| **14.- REVISIÓN DE PRECIOS** |
| * No procede
 |
| **15.- POSIBILIDAD DE MODIFICACIONES** |
|  |
| **16.- FORMA DE PAGO: CERTIFICACIONES DE OBRA** |
| * Periodicidad de la expedición de certificaciones:
* Plazo expedición certificación final de obra
 |
| **17.- CLASIFICACIÓN** |
|  |
| **18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DESTINATARIO DE LAS FACTURAS** |
|  |
| **19.- PERFIL de contratante de la Universidad de Sevilla** |
| <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=mQefeTDe%2Ft4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D> |
| **20.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO** |
|  |
| **21.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS** |
| * FACE
 |
| Código Órgano Gestor | U01700001 | Código Unidad Tramitadora |  |
| Código Oficina Contable | U01700167 | Código Órgano Proponente |  |
| **22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** |
| * “*El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa*”
 |
| **23.- OTROS** |
|  |

**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN LICITADORES**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en la forma establecida en este Anexo, **exclusivamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y licitadores para tal fin.

A continuación se indica el enlace en el que los licitadores podrán consultar la guía de servicios de licitación electrónica que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público, relativa a la preparación y presentación de ofertas.

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion\_v2.5+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v2.5%2BUOE%2Bempresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38)

El licitador deberá firmar las proposiciones y archivos que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada manualmente y adjuntada en formato Portable Document Format (PDF, ISO 32000-1) o en formato Open Document Format (ISO/IEC 26300:2006). Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**ARCHIVO ÚNICO RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**Documentación a incluir:**

1. Modelos A y B en caso de no estar inscritos en ROLECE/ Registro Licitadores de Andalucía
2. Proposición económica conforme al Modelo C (que se acompaña junto con los pliegos).
3. Plazo de ejecución
4. (…)

NO DEBEN INCLUIR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA MENCIONADA EXPRESAMENTE.

Conforme al artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos presentados deben ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal o en declaración aparte. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**ANEXO III**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**A. CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

NO SE ADMITEN EN ESTE PROCEDIMIENTO

**B. CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Total 100 puntos)**

* Valoración económica del precio: máximo \_\_ puntos

Fórmula de la valoración económica: Puntos = Puntuación máxima x Oferta más baja / Oferta licitador

* Plazo de ejecución máximo \_\_ puntos

Fórmula o baremo para el plazo de entrega:

* Plazo de garantía máximo \_\_ puntos

Fórmula o baremo para el plazo de garantía:

* (…)

Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias:

Se consideraran, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**ANEXO IV**

**REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA**

**Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN**

*La acreditación de estos requisitos se realizará cuando la Universidad requiera al licitador, que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, además de la garantía definitiva exigida, la documentación que se relaciona en el Modelo B.*

**CONTRATOS PARA LOS QUE SE EXIGE CLASIFICACIÓN:**

En el supuesto de que en el Anexo I se exija clasificación, **será requisito** indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida en el Anexo I. Ostentar y acreditar la clasificación exigida, será suficiente para acreditar la capacidad y solvencias exigidas.

**Medios para su acreditación**: Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

**CONTRATOS PARA LOS QUE NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN:**

**En los supuestos que en el Anexo I no se exija clasificación, la solvencia se acreditará a tenor de los siguientes criterios y medios**

**A. REQUISITOS EXIGIDOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Criterio 1 Volumen anual de negocios al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, en su caso, referidos a los Lotes.

Criterio 2: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, en su caso, referidos a los Lotes.

Criterio 3: Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en los pliegos del contrato.

**MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN. Se distinguirán los supuestos siguientes:**

* **Empresas que SI cuenten con una clasificación como contratistas de obras igual o superior a la establecida en Anexo I para acreditar solvencia:**

**Medios para su acreditación:** Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y declaración responsable de que las circunstancias inscritas no han sufrido variación**.**

* **Empresas que NO cuenten con una clasificación como contratistas de obras igual o superior a la establecida en Anexo I para acreditar solvencia**

**Medios para su acreditación:** Según los casos

1.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

Se acreditará mediante la aportación de los certificados del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación

2.- En caso de no estar inscrito en ninguno de los Registros anteriores, por **uno** de los medios siguientes

- Si el empresario estuviera inscrito en el Registro Mercantil se acreditará por medio de sus cuentas anuales **aprobadas y depositadas** en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**B. REQUISITOS EXIGIDOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.**

* **Empresas que SI cuenten con una clasificación como contratistas de obras igual o superior a la establecida en Anexo I para acreditar solvencia:**

**Medios para su acreditación:** Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y declaración responsable de que las circunstancias inscritas no han sufrido variación**.**

* **Empresas que NO cuenten con una clasificación como contratistas de obras igual o superior a la establecida en Anexo I para acreditar solvencia**

**Medios para su acreditación:** Según los casos

La solvencia Técnica del empresario no clasificado o con clasificación inferior a la indicada, deberá acreditarse **por uno o varios** de los medios siguientes con carácter **acumulativo / alternativo (eliminar lo que no proceda)**:

Criterio 1: Experiencia en la ejecución de obras (que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos). El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (referido al Lote/s, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. (puede señalar un % inferior o fijar un importe no superior al que resulte de aplicar el % indicado por defecto; puede exigirse experiencia con carácter general, o referirla a obras de la misma tipología)

Medios para su acreditación:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Criterio 2: Medios humanos y/o materiales con los que cuenta para la ejecución del contrato:

(Indicar exigencias mínimas. Debe justificarse en el expediente y tener relación con el objeto del contrato)

Medios para su acreditación

Declaración del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma. (No se podrá utilizar este medio si se ha incluido como un criterio de adjudicación)

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

Criterio 3: Adopción de medidas de gestión medioambiental:

 (Indicar. Debe justificarse en el expediente y tener relación con el objeto del contrato)

Medios para su acreditación: Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

**En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el propuesto adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 88 LCSP, con excepción de la experiencia en la ejecución de un número determinado de obras**

*El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.*